

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

Teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo a continuación que se adelanta a causa de este mismo trámite, se está declarando la terminación del proceso por transacción y que no se adelantan mas procesos de naturaleza similar, es procedente levantar todas las medidas cautelares que surgieron en el proceso principal, conforme a lo establecido en el Art. 590, Parágrafo 2 del Código General del Proceso.

El Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la cancelación de embargo que recayó sobre los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT'S que posee la demandada Cooperativa Especializada de Motoristas y Transportadores COOMEPAL LTDA, Nit. 890303081-7 en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas, que fuese ordenada en Auto del 11 de abril de 2018. LIBRESE el correspondiente oficio.

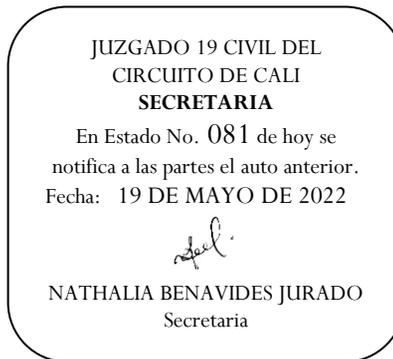
SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de registro que recayó sobre el vehículo con placa VOV-607 de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO MARÍN LÓPEZ, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cali, ordenada a través de autos de fecha 6 de marzo de 2012 y comunicada mediante oficio No. 427 del 6 de marzo de 2012. LIBRESE el correspondiente oficio.

TERCERO: DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de embargo de remanentes, que se adelanta por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena,

en contra de la Cooperativa Especializada de Motoristas y Transportadores COOMEPAL LTDA, en el proceso con Radicado 2017-45163, ordenada a través de autos de fecha 11 de abril de 2018 y comunicada mediante oficio No. 2463 del 11 de abril de 2018. LIBRESE el correspondiente oficio.

CUARTO: DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de embargo de remanentes, que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, en contra de la Cooperativa Especializada de Motoristas y Transportadores COOMEPAL LTDA, en el proceso con Radicado 2013-84055, ordenada a través de autos de fecha 11 de abril de 2018 y comunicada mediante oficio No. 2463 del 11 de abril de 2018. LIBRESE el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1634b230aa4e9db328fdc7413a2dddce23b41692f1c6277e652105b277b8741**

Documento generado en 18/05/2022 10:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>